

A thin, solid red vertical line is positioned to the left of the main title.

Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán

Cuenta Pública 2024

Informe Individual de Auditoría del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán

Datos Generales

a. Misión

Impartir Justicia de forma pronta, completa e imparcial, mediante un ejercicio jurisdiccional responsable, profesional, ético y respetuoso de los Derechos Humanos, sustentada en una labor jurídica y administrativa ordenada, eficiente, efectiva y eficaz.

b. Visión

Consolidar un Poder Judicial cada vez más humanitario, transparente, confiable, innovador y accesible para todos.

c. Ubicación

Avenida Jacinto Canek, número 605 x 90, Colonia Inalámbrica, Mérida Yucatán, Recinto del Poder Judicial

I. Introducción

En cumplimiento del artículo 30, fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, el Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisará la cuenta pública anual del año inmediato anterior. Esta revisión tiene como objetivo evaluar la gestión financiera y verificar que se ha ajustado a las disposiciones del presupuesto de egreso.

La cuenta pública del ejercicio fiscal 2024 es el informe que presenta la gestión financiera, presupuestaria y programática del ente público, refleja el ejercicio del gasto, la recaudación del ingreso, así como los registros contables de las operaciones. La auditoría, a través de guías específicas y la selección de muestras representativas, examina el cumplimiento del marco normativo aplicable, asegurando una revisión exhaustiva de la información, la obtención del ingreso y la correcta ejecución del gasto.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23, fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del **Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán** correspondiente al ejercicio 2024.

II. Objetivo de la Auditoría

La auditoría de cumplimiento financiero tiene como objetivo evaluar la eficacia y eficiencia del control interno, incluyendo la revisión de políticas, procedimientos y controles que aseguran la veracidad de la información financiera presentada en la cuenta pública, validando el cumplimiento de la normativa aplicable en la gestión de los recursos estatales, identificando errores, riesgos y debilidades en los procesos y sistemas.

III. Criterios de selección

Para asegurar la efectividad de la auditoría en la determinación de los rubros y operaciones a revisar se obtuvo la información financiera y contable correspondiente a los ingresos que integran la cuenta pública 2024 de la entidad fiscalizada considerando dos enfoques principales el cualitativo y cuantitativo conforme a las facultades y atribuciones establecidas en el marco legal aplicable al proceso de fiscalización.

En el cualitativo se identificaron los rubros y operaciones mediante el análisis detallado del tipo de recurso, el volumen de las operaciones, los factores de riesgo y antecedentes

El cuantitativo se centró en la determinación de la muestra representativa de los ingresos utilizando datos financieros y contables para garantizar la pertinencia y confiabilidad de las pruebas de auditoría.

Este proceso se llevó a cabo conforme a las etapas de planificación, ejecución y elaboración del informe, establecidas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, y en estricto cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad del CONAC y otras disposiciones legales aplicables.

IV. Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para obtener evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente, que permitiera evaluar la razonabilidad de los ingresos presentada en la información financiera, la efectividad del control interno y el cumplimiento de las regulaciones legales y normativas. Para ello, se seleccionaron técnicas como la inspección, observación, indagación, recalcule, repetición y procedimientos analíticos, que se aplicaron de forma individual o combinada. La selección de estos procedimientos, la naturaleza, el momento y el alcance de su aplicación, fueron determinados por el nivel de riesgo identificado, considerando tanto el riesgo inherente como el riesgo de control. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron al ente auditado.

Para la obtención de evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, se aplicaron los siguientes procedimientos de auditoría:

1. Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia para corroborar las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2024
 - Pruebas de control interno, evaluando la efectividad de los mecanismos de control en las operaciones financieras
 - Pruebas sustantivas. Basadas en la evidencia de la integridad de las transacciones y saldos registrados

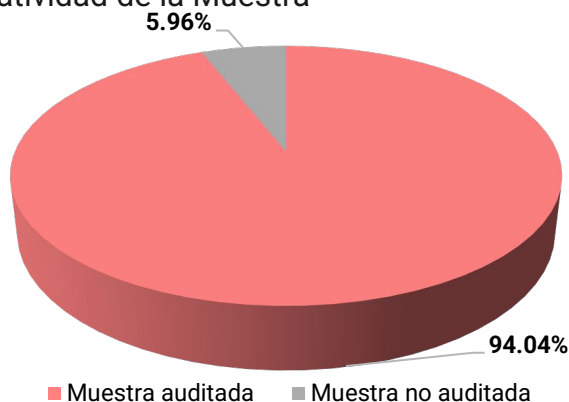
- Pruebas de doble propósito. Combinan las pruebas de control y las sustantivas buscando la eficiencia y una visión completa de las operaciones
2. Verificación de la correcta aplicación de la normativa vigente a las operaciones registradas en la contabilidad, con el objetivo de emitir el Informe Individual

V. Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2024 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos como se indica a continuación:

	Total
Universo	\$ 280,034,791.22
Población objetivo	\$ 4,993,930.22
Muestra auditada	\$ 4,696,266.57

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó a los Recursos de Ingresos Propios.

VI. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
C.P. Alber Alejandro Xool Palomo
L.C.A. Anel Anahí Aguilar Hernández
L.C. Amira Lizzeth Brito Cambranis

VII. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). También atiende a las diversas disposiciones legales aplicables e incluye pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen. A través de estas disposiciones se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Evaluación. De la muestra de auditoría determinada y de acuerdo con los resultados preliminares de las pruebas de auditoría practicadas, se constató que la entidad fiscalizada cumplió razonablemente con su Presupuesto de Egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado “a. Resultados de las observaciones y acciones determinadas” de este informe.

VIII. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72, fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el proceso se emitió 1 observación, la cual no fue solventada.

a. Resultados de las observaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Ingresos Propios

Control Interno

Observación número 1.

Observación sin monto.

De acuerdo con las líneas de acción emitidas por el Sistema Nacional de Fiscalización (SNF) referente al Marco Integrado de Control Interno (MICI) y con la finalidad de determinar áreas de oportunidad que permitan al ente auditado implementar el control interno para fortalecer y dar seguridad a la administración de recursos, se proporcionó a la entidad fiscalizada un cuestionario de autoevaluación que contiene los componentes principales en materia de control interno y que deben ser implementados para minimizar el impacto de los riesgos en las operaciones. En consecuencia y como resultado de la valoración de la documentación proporcionada cumplió en su mayoría con la totalidad de la información solicitada en el cuestionario de control interno. De los resultados de las pruebas de revisión según la muestra de auditoría seleccionada de los ingresos, se determinó lo siguiente:

1.1 Actividades de Control:

Del resultado de la revisión del Manual de Procedimiento de Recursos Financieros, estados de cuenta bancarios, balanza de comprobación, auxiliares de cuentas y pólizas de registros contables con su documentación soporte, se detectaron ingresos en los meses de febrero, mayo, septiembre, noviembre y diciembre de 2024, en la cuenta contable 4399-01-001 Venta de Bases por concepto de venta de bases de licitaciones, por los cuales la entidad no proporcionó el formato de ingresos por adquisiciones de bases, de igual forma los depósitos no se realizaron de manera diaria. Como se muestra en la siguiente tabla:

Póliza		Comprobante Fiscal		Concepto	Importe
Núm.	Fecha del depósito	Núm.	Fecha		
I00291	17/12/2024	Folio Fiscal 7798F9BD- 9ED2-4C07- 9298- 84A0A4B8C965	31/01/2024	Bases de licitación PODJUDTSJ-CA 01/2024, Adquisición de vales y tarjetas electrónicas canjeables por combustibles	\$1,700.00
I00048	29/02/2024	Folio Fiscal AB010818- 0E45-43C1- B37F- 52DBF98ED821	16/02/2024	Bases de licitación PODJUDTSJ-CA 01/2024, Adquisición de vales y tarjetas electrónicas canjeables por combustibles	\$1,700.00
I00111	31/05/2024	Folio Fiscal 0BDAF7B3- DA04-44CE-	06/05/2024	Bases de licitación PODJUDTSJ-CA 07/2024 Suministro	\$1,500.00

Póliza		Comprobante Fiscal		Concepto	Importe
Núm.	Fecha del depósito	Núm.	Fecha		
		853D-787FD4DF2A71		de material de limpieza para el tribunal superior de justicia	
I00112	31/05/2024	Folio Fiscal 44C2CD28-F829-45E9-88CD-B1016423ED15	06/05/2024	Bases de licitación PODJUDTSJ-CA 08/2024 Suministro de equipo de cómputo para el personal del tribunal superior de justicia	\$1,500.00
I00205	03/09/2024	Folio Fiscal 06307cc0-d8a9-4a9a-8af9-1fe19b2cd2bf	04/09/2024	bases de licitación PODJUDTSJ-CA-13/2024 aseguramiento de grupo para el personal del tribunal superior de justicia del estado	\$1,500.00
I00224	30/09/2024	Folio Fiscal 864a8521-f8f4-406a-9bff-8cc03dd21f83	30/09/2024	Bases de licitación PODJUDTSJ-CA 14/2024 Suministro e instalación de aire acondicionado para diversas áreas del edificio del tribunal superior de justicia del estado	\$1,500.00
I00250	07/11/2024	Folio Fiscal 6e5fd8f0-313e-43f7-9bcb-31322eb1ede5	08/11/2024	Bases de licitación PODJUDTSJ-CA 16/2024 adquisición e instalación de paneles solares para el edificio del tribunal superior de justicia	\$5,000.00
I00251	08/11/2024	Folio Fiscal 40ac649d-14e3-4f9c-88f3-bb3b3dd3ee69	11/11/2024	Bases de licitación PODJUDTSJ-CA 16/2024 adquisición e instalación de paneles solares para el edificio del tribunal superior de justicia	\$5,000.00

La Entidad Fiscalizada deberá dar cumplimiento al Manual de Procedimientos de Recursos Financieros, Apartado 5.3 especificaciones del proceso de ingresos por venta de bases de Licitación, numerales 5.3.15 y 5.3.19.

La entidad fiscalizada mediante oficio DUA-277/2025 de fecha 12 de agosto de 2025, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que la observación fue no solventada al no cumplir con los componentes del control interno.

Estado de la observación: No solventada.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

b. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada

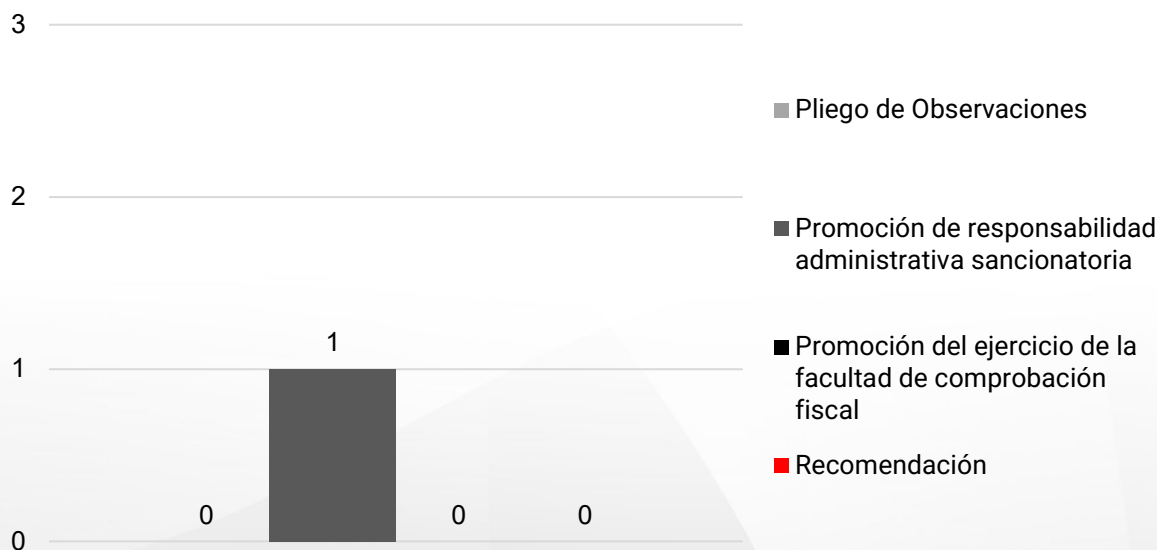
La entidad fiscalizada proporcionó a esta auditoría mediante el oficio DUA-277/2025 de fecha 12 de agosto de 2025, recibido en la misma fecha, la información y/o documentación con motivo de aclarar y justificar las observaciones preliminares.

Es de aclarar que, una vez valorada y revisada la información y/o documentación proporcionada por la entidad, se dan por solventadas, en su totalidad, aquellas observaciones cuya información y/o documentación revisada fue suficiente, por lo que no requieren emitir acciones; y, en caso de no aportar elementos suficientes para atender las observaciones, estas se clasifican como no solventadas o parcialmente solventadas.

Como resultado de lo anterior, a continuación, se presenta cuadro resumen de observaciones y acciones a promover:

Observación número	Estado actual de la observación	Monto no solventado	Monto de Pliego de Observaciones	Acción/recomendación
1	No solventada	\$0.00	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Resumen de las Acciones Derivadas de las Observaciones



Por lo anterior, el presente Informe Individual se enviará a la entidad sujeta a fiscalización en términos de los artículos 30, fracción VII y 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán y 76 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán; por lo que una vez notificado quedan formalmente promovidas y

notificadas las acciones y recomendaciones contenidas, por lo tanto, en un plazo de 30 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la fecha en la que surta efectos la notificación, la entidad deberá presentar la información y realizar las consideraciones pertinentes con motivo de aclarar y/o justificar los resultados referidos.

En tal virtud, las acciones que se presentan en este Informe Individual se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que, en su caso, proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, aclararse o solventarse.

1. Posible daño o perjuicio

Derivado del proceso de fiscalización de la cuenta pública 2024, se estima que no hay una posible afectación a la hacienda pública.

2. Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública 2024, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada, en términos de lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán.

3. Dictamen

La Auditoría Superior del Estado de Yucatán emite el presente dictamen, con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2, fracciones I, VI, XVIII y XX, 14, fracciones I, V, VI, VII, XVI y XXXVII, 23, fracciones I, XVI y XXI y 72, fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, en cumplimiento de sus atribuciones y conforme a los principios de legalidad, imparcialidad, profesionalismo y confiabilidad, derivado de la fiscalización a los estados e informes contables y presupuestarios que integran la cuenta pública, así como en la información requerida y proporcionada por la entidad fiscalizada de cuya veracidad es responsable.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron

necesarias y, en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en la auditoría practicada al **Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán**, de la muestra de auditoría determinada y de acuerdo con los resultados de las pruebas de auditoría practicadas, se constató que la entidad fiscalizada cumplió razonablemente con su Presupuesto de Egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado *“a. Resultados de las observaciones y acciones determinadas”* de este informe.